**Modifica el Código Penal para aumentar en un grado la pena asignada a los delitos de estafa y otras defraudaciones, cuando la víctima sea adulto mayor o persona con discapacidad**

**Boletín N° 12901-07**

**Antecedentes**

Es sabido que el Estado tiene como fin el Bien Común o el Interés General de la población. En ese sentido le corresponde adoptar todas las medidas que sea necesarias para proveer el mejor bienestar posible a los ciudadanos y especialmente dar protección a quienes se encuentran en los grupos mas vulnerables en la sociedad.

En este contexto, el Estado es el único depositario del denominado *ius puniendi,* que es la facultad o potestad de perseguir y sancionar penalmente a los individuos que infrinjan o vulneren bienes jurídicamente protegidos.

Cabe señalar que dentro de estos grupos vulnerables se encuentran los adultos mayores y personas con discapacidad, que constantemente están siendo postergados, no solo por la sociedad sino que también muchas veces por el Estado mismo, al no reaccionar o no proveerles de condiciones adecuadas de vida y protección.

De acuerdo con un estudio realizado por el Organismo de Protección al Consumidor en Estados Unidos, los adultos mayores pierden más dinero por estafa que cualquier otro grupo de la sociedad.

En la misma línea, la compañía estadounidense “COMPARITECH” elaboró un estudio sobre los delitos de abuso financiero contra las personas mayores: señala que ocurren un estimado de 5 millones de fraudes a personas mayores en los Estados Unidos cada año, pero solo 200.000 son denunciados efectivamente. Además sostiene que se roban 27.4 mil millones de dólares en este tipo de fraudes cada año.

Sin ir muy lejos en nuestro país cada vez son más frecuentes este tipo de delitos. En marzo de este año, en la Región de los Ríos se denunció una forma de estafa hacia adultos mayores, donde las personas se hacían pasar por funcionarios públicos quienes les entregaría una suma importante de dinero a cambio de un depósito bancario. Un modus operandi muy similar ya había empezado a aparecer en la región de Valparaíso siendo nuevamente las victimas, en su mayoría, adultos mayores.

El pasado mes de julio en La Serena, se logró detener a una persona que se dedicaba a estafar principalmente a adultos mayores. La forma de operar de este sujeto era la siguiente: Se paseaba en auto por sectores donde viven en su mayoría adultos mayores. Se hacía pasar por hijo de un vecino y les señalaba que debía pagarle a unos trabajadores. Portaba billetes falsos de $20.000 pesos y les pedía cambio o sencillo. Así logró, en algunos casos obtener de $200.000 hasta $300.000 pesos. Sin embargo, cuando ya se ganaba la confianza de estos adultos mayores, les pedía un vaso de agua o bajo cualquier pretexto buscaba la forma de ingresar a sus hogares con la sola intención de sustraer otras especies o más dinero en efectivo. En este caso se formalizó al imputado por su participación en al menos 16 delitos similares.

Así también existen casos en que la víctima de este tipo de delitos es una persona discapacitada, aprovechándose los delincuentes de esa circunstancia para cometer estos ilícitos.

Ahora bien, el párrafo octavo del título noveno del Código Penal actual regula la Estafa y otros engaños. La mayoría de las personas a quienes se les imputa la comisión de alguno de los delitos señalados en los casos anteriores, son formalizadas por algún o algunos de los delitos señalados en dicho párrafo. Sin embargo, consideramos que cuando las víctimas son personas mayores, o bien, discapacitadas, se debe dar una mayor protección a dicha bien jurídico y por consiguiente sanción mayor a los autores de estos delitos.

**Idea matriz**

El objeto principal del presente proyecto de ley es establecer expresamente en el Código Penal, particularmente en el párrafo octavo del Título Noveno, que se aumentará en un grado la pena asignada a los delitos señalados en dicho párrafo (estafa y otros engaños) cuando la víctima sea un adulto mayor o una persona con discapacidad.

Lo anterior por cuanto debe existir un reproche y sanción mayor cuando los que sufren de estos delitos son aquellos que están dentro de los más vulnerables en la sociedad y que por lo tanto necesitan mayor protección.

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Incorpórese el siguiente nuevo artículo 473 bis al Código Penal, del siguiente tenor:

*“****473 bis.*** *Se aumentará en un grado la pena asignada a los delitos que contempla este párrafo si la víctima es un adulto mayor o persona con discapacidad. “*

**H.D. Francesca Muñoz González**